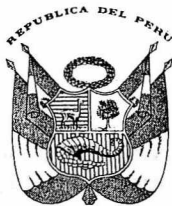


TRANSCRIBIR



Resolución Jefatural

Nº 259-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 07 FEB. 2014

Visto, los expedientes N°s. 181556-2012 y 53734-2013 y demás actuados en 43 folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, **Elena Milagros TIZON RODRIGUEZ VDA DE ROGGERO** solicita el pago de devengados por la bonificación especial dispuesta con Decreto de Urgencia N° 037-94, a partir del 01 de julio de 1994, por ser cónyuge sobreviviente del que en vida fue **Marco Antonio ROGGERO ECHEVARRIA**;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 090-JI-DGA-INABEC-90 de fecha 09 de julio de 1990 se reconoció a favor de Marco ROGGERO ECHEVARRIA, con código modular N° 1010434730, ex Director General de Administración del Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo - INABEC; categoría remunerativo F-4; 25 años, 05 meses y 04 días de servicios administrativos prestados al Estado, y se le otorgó pensión de cesantía nivelada del régimen del Decreto Ley N° 20530 a partir del 26 de junio de 1990;

Que, del Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Oficina Registral Jesús María, se desprende que **Marco Antonio ROGGERO ECHEVARRIA** falleció el 01 de agosto del 2012;

Que, con Ley N° 29702 publicada en el diario oficial El Peruano el 07 de junio del 2011, se dispone el pago de la bonificación dada con Decreto de Urgencia N° 037-94, de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional y sin exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada; por lo que, el pago de la bonificación dada con Decretos de Urgencia N° 037-94, por efecto de la Ley N° 29702, incluye los reajustes de las bonificaciones especiales otorgadas con Decretos de Urgencia N°s. 090-96, 073-97 y 011-99;

Que, del Oficio N° 219-2013-EF/43.01 emitido por la Dirección General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, se desprende que el periodo a pagar de la deuda del Decreto de Urgencia N° 037-94 con cargo al "Fondo D.U. N° 037-94" no debe ser superior a 210 meses, incluidos los reajustes de las bonificaciones especiales otorgadas con Decretos de Urgencia N°s. 090-96, 073-97 y 011-99;

Que, de la documentación adjunta, se visualiza la Constancia de Pagos N° 395-2013--OGA/UAF/TES.CP de la Unidad de Administración Financiera



correspondiente a los pagos efectuados a Marco Antonio ROGGERO ECHEVARRIA en el período de enero de 1994 a diciembre del 2011;

Que, de la verificación de las Constancias de pago de Marco Antonio ROGGERO ECHEVARRIA, se observa que mediante Ley N° 29702 que dispone el pago de la bonificación dada con Decreto de Urgencia N° 037-94, se le ha abonado dicha bonificación mensualmente desde julio con reintegro de junio del 2011;

Que, de la Constancia de pago y de la liquidación practicada de la pensión de cesantía de Marco Antonio ROGGERO ECHEVARRIA, la diferencia entre la aplicación de la bonificación especial dispuesta con Decreto de Urgencia N° 037-94 y lo abonado con Decreto Supremo N° 019-94-PCM, por el período del 01 de julio de 1994 al 31 de mayo del 2011, incluidos los reajustes de las bonificaciones especiales otorgadas con Decretos de Urgencia N°s. 090-96, 073-97 y 011-99, resulta **S/. 69,799.15 (SESENTA Y NUEVE CON SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 15/100 NUEVOS SOLES)**, sujetos a los descuentos de ley;

Que, asimismo, la diferencia de la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 con lo abonado por Decreto Supremo N° 019-94-PCM, incrementa el reajuste de la bonificación especial otorgada con Decreto Supremo N° 016-2005-EF, a partir del 01 de enero del 2005 al 31 de mayo del 2011, será abonada con los recursos de la sede central del Ministerio de Educación;

Que, mediante Oficio N° 249-2009-EF/79.10 de fecha 23 de diciembre del 2009, el Director General de la Dirección Nacional del Presupuesto Público – Ministerio de Economía y Finanzas hace conocer la opinión legal vertida con Informe N° 2546-2009-EF/60.01 de la Oficina de Asesoría Jurídica – MEF, señalando que *“(…) todos los beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94, podrán ser atendidos a través del “Fondo DU N° 037-94”, y en el supuesto y negado caso que no alcancen los recursos de dicho fondo, aquellos beneficiarios que cuenten con sentencia en calidad de cosa juzgada serán atendidos en virtud del artículo 70° de la Ley N° 28411, norma que debe aplicarse complementariamente con el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2008-JUS de fecha 29.08.2008 (...);”*

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR crédito devengado correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos, a **Marco Antonio ROGGERO ECHEVARRIA** ex pensionista de esta sede central, por el periodo del 01 de julio de 1994 al 31 de mayo del 2011, por la diferencia resultante entre la aplicación de la bonificación especial dispuesta con Decreto de Urgencia N° 037-94, incluyendo los reajustes de las bonificaciones especiales otorgadas con Decretos de Urgencia N°s. 090-96, 073-97 y 011-99, con deducción de lo pagado por Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo a la Ley N° 29702, según el siguiente detalle:





Resolución Jefatural

N° 259-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima,

PERIODO A PAGAR	MONTO BRUTO	SEGURO SOCIAL	TOTAL A PAGAR
DU 037-1994: Del 01-07-1994 al 31-05-2011	49,875.07	1,995.00	47,880.07
DU.090-1996: Del 01-11-1996 al 31-05-2011	6,879.25	275.17	6,604.08
DU.073-1997: Del 01-08-1997 al 31-05-2011	6,634.77	265.39	6,369.38
DU.011-1999: Del 01-04-1999 al 31-05-2011	6,638.81	265.55	6,373.26
SUB TOTAL :	70,027.90	2,801.11	67,226.79

DEDUCCIÓN:			
DS N° 019-94-PCM (Abril a junio)	228.75	9.15	219.60
SUB TOTAL:	228.75	9.15	219.60

TOTALES:	69,799.15	2,791.96	67,007.19
-----------------	------------------	-----------------	------------------

Artículo 2°.- DISPONER que el pago del crédito devengado señalado en el artículo 1° a favor de **Marco Antonio ROGGERO ECHEVARRIA** ex pensionista de esta sede central, se atenderá de acuerdo con las disposiciones dadas por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF mediante Oficio N° 249-2009-EF/79.10 de fecha 23 de diciembre del 2009, sobre el "Fondo D.U. N° 037-94" dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 051-2007, previa presentación de la Declaratoria de Herederos o el Acta de Sucesión Intestada.

Artículo 3°.- OTORGAR a favor de **Marco Antonio ROGGERO ECHEVARRIA**, el reajuste del Decreto Supremo N° 016-2005-EF (01.01.2005 al 31.05.2011), con recursos del presupuesto de la sede central del Ministerio de Educación.

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Áreas de Escalafón y de Planillas de la Unidad de Personal del Ministerio de Educación e interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



JUAN ENRIQUE MEJIA ZULOETA
Jefe de la Unidad de Personal
Ministerio de Educación